



1ERA SESIÓN ORDINARIA 2025-2028
REUNION NÚMERO: 03

ORDENANZA NÚM. 24
SERIE 2024-2025

ORDENANZA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE PEÑUELAS, PUERTO RICO, PARA AUTORIZAR AL ALCALDE, HON. JOSEAN GONZÁLEZ FEBRES, A GESTIONAR LOS SOBRANTES DE FONDOS ESTATALES ASIGNADOS A CONSECUENCIA DE LOS TERREMOTOS DE 2020, PARA PROYECTOS DE RECONSTRUCCIÓN Y REVITALIZACIÓN DE PROPIEDAD MUNICIPAL AFECTADA POR LOS SISMOS EN BENEFICIO DE LOS SERVICIOS QUE SE LE PROVEE A LA CIUDADANÍA EN GENERAL Y PARA PROMOVER EL DESARROLLO ECONÓMICO, Y PARA OTROS FINES RELACIONADOS.

POR CUANTO: La Ley 107-2020, según enmendada, conocida como el Código Municipal de puerto Rico, establece en su Artículo 1.008 que los municipios tendrán los poderes naturales y cedidos para ejercer todas las facultades inherentes a sus fines y funciones. En lo particular, el inciso (d) de dicho artículo establece que los municipios podrán adquirir propiedad por cualquier medio legal, dentro y fuera de sus límites territoriales...". Por su parte, el inciso (m) indica que los municipios podrán adquirir y habilitar los terrenos para cualquier obra pública, construir, mejorar, reparar, reconstruir, rehabilitar instalaciones de cualquier clase, tipo o naturaleza para cualquier fin público autorizado por ley. Por otro lado, los incisos (p), (t) y (bb), establecen que los municipios podrán ejercer el Poder Legislativo y el Poder Ejecutivo en todo asunto de naturaleza municipal que redunde en el bienestar de la comunidad y en su desarrollo económico, social y cultural, en la protección de la salud y seguridad de las personas, que fomente el civismo y la solidaridad de las comunidades y en el desarrollo de obras y actividades de interés colectivo con sujeción a las leyes aplicables; ejercer todas las facultades que por ley se le deleguen y aquellas incidentales y necesarias; y cualquier otro poder inherente para la protección de la salud, seguridad y bienestar dentro de su jurisdicción territorial, respectivamente.

POR CUANTO: Añadido a lo anterior el Artículo 1.010, establece que corresponde a cada municipio ordenar, reglamentar y resolver cuanto sea necesario o conveniente para atender las necesidades locales y para su mayor prosperidad y desarrollo. Por su parte, el inciso (o), otorga a los municipios la facultad de contribuir a la planificación y solución del problema de vivienda económica de interés social, mediante el desarrollo de proyectos de vivienda, la distribución de solares para la construcción de viviendas por el propio municipio, o en conjunto con cualquier agencia pública o entidad privada, así como llevar a cabo desarrollos y construcciones de viviendas y otras actividades relacionadas mediante la formalización de los acuerdos con personas naturales o jurídicas, corporaciones especiales, corporaciones con o sin fines de lucro organizadas bajo la Ley 164 de 2009, con sujeción a los límites máximos del valor del bien inmueble establecidos por la

*Bm/BS
dewy
QSS*

leyes aplicables. Mientras que el inciso (q) indica que los municipios podrán diseñar, organizar y desarrollar proyectos, programas y actividades de bienestar general y de servicio público. Crear y establecer las unidades administrativas y organismos que sean necesarios para su operación e implementación.

POR CUANTO: En el Artículo 1.018 del Código Municipal se establece que el Alcalde será la máxima autoridad de la Rama Ejecutiva del gobierno municipal y en tal calidad le corresponderá su dirección, administración y la fiscalización del funcionamiento del municipio. La antes citada disposición estatutaria a su vez establece en el inciso (h) que los municipios podrán realizar de acuerdo a la ley todas las gestiones necesarias, útiles o convenientes para ejecutar las funciones y facultades municipales con relación a obras públicas y servicios de todos los tipos de cualquier naturaleza.

POR CUANTO: El Artículo 1.039 inciso (m) del Código Municipal faculta a la Legislatura Municipal a aprobar aquellas ordenanzas, resoluciones y reglamentos sobre asuntos y materias de competencia o jurisdicción municipal que, de acuerdo a esta ley o a cualquier otra ley, deban someterse a su consideración y aprobación.

POR CUANTO: Como es de conocimiento general, en el año 2020, el área Sur de la Isla, sufrió un evento sísmico que provocó grandes daños a la infraestructura. Nuestro Municipio de Peñuelas fue uno de los municipios que más sufrió daños, algunas infraestructuras colapsaron, otras sufrieron un nivel daños tan alto que no permiten que sean seguras y otras requieren reparaciones. Todo lo anterior requiere atención inmediata por parte del Municipio, con el propósito de cumplir con la política pública del Municipio, que es salvaguardar sus intereses de nuestro pueblo.

POR CUANTO: A tales fines, la Junta de Supervisión y Administración Financiera (JSASF) aprobó tres (3) solicitudes de reprogramación presupuestaria presentadas por el Departamento de la Vivienda de Puerto Rico (DVPR), por un total de \$51,431,000, de la reserva de costos compartidos del año fiscal 2020. Dichos fondos fueron asignados para financiar los esfuerzos de demolición, reconstrucción y revitalización de los cinco (5) municipios afectados, incluyendo, al Municipio de Peñuelas, los cuales fueron severamente afectados por los sismos del 2020, a los fines de que pudieran financiar los esfuerzos de demolición, reconstrucción y revitalización en los referidos municipios.

POR CUANTO: Por su parte, la JSASF autorizó el desembolso del 100% de dichos fondos a los cinco (5) municipios afectados por los sismos para permitirle llevar a cabo los trabajos de demolición y reconstrucción. No obstante, al presente, del total del dinero desembolsado a los (5) municipios aún queda un balance disponible. Es menester señalar, que dichos fondos tienen una vigencia hasta el 30 de junio de 2025, por lo que el Municipio de Peñuelas interesa que se reprogramen los balances sobrantes para que se puedan atender y completar varios

proyectos de revitalización y desarrollo económico que fueron afectados e impactados por los sismos.

POR CUANTO: Ante tales circunstancias, es el interés del Gobierno Municipal de Peñuelas, utilizar los balances disponibles asignados al Municipio en la promoción de proyectos, programas, obras públicas y mejoras de infraestructura pública, tales como la Plaza del Mercado, Cancha Miriam "Betty" Segarra, Centro de Convenciones, convertir el área del Muelle del Barrio Tallaboa Encarnación en un tablado o malecón y el Gimnasio Municipal. La intención de esta medida es reforzar la política pública del Gobierno Municipal de Peñuelas en mejorar la calidad de vida de sus residentes mediante el establecimiento de proyectos de reconstrucción en beneficio de los servicios que se le provee a la ciudadanía en general y para promover el desarrollo económico.

POR CUANTO: La Administración Municipal de Peñuelas considera que la presente legislación Municipal redunda en beneficio del bienestar general de la comunidad, promueve los intereses y objetivos del Municipio en consonancia con nuestros deberes y funciones en ley y dentro de la política pública establecida por la presente Administración Municipal.

SMV
anul
088

POR TANTO:

ORDENASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE PEÑUELAS, PUERTO RICO, LO SIGUIENTE:

SECCIÓN 1RA:

Se autoriza al Hon. Josean González Febres, Alcalde, en representación del Municipio de Peñuelas a gestionar los sobrantes de fondos estatales asignados para la demolición, reconstrucción y revitalización a consecuencia de los terremotos de 2020 y canalizar los mismos para la reprogramación de proyectos de reconstrucción y mejoras en beneficio de los servicios que se le provee a la ciudadanía en general y para promover el desarrollo económico del Municipio, cumpliendo con los siguiente:

- Administrar y distribuir los fondos sobrantes asignados por la Orden Ejecutiva 2021-011, para continuar con las obras y mejoras de infraestructura pública y para la asistencia a los damnificados a causa de los terremotos ocurridos en el Municipio de Peñuelas.
- Continuar brindar asistencia directa a los damnificados que no han sido atendidos por otras agencias gubernamentales.
- Implementar proyectos de reconstrucción en las facilidades públicas más afectadas y aquellas facilidades dirigidas a fomentar y promover el desarrollo económico del Municipio, así como realizar proyectos dirigidos a la revitalización y reconstrucción de obras y mejoras públicas dirigidas a las viviendas de los ciudadanos afectadas por los terremotos.

SECCIÓN 2DA:

Los fondos asignados al Municipio de Peñuelas por el desastre de los Terremotos del 2020, podrán ser distribuidos y utilizados de conformidad con las siguientes directrices:

- **Proyectos de reconstrucción, rehabilitación y revitalización de facilidades municipales afectadas por terremotos:** Los fondos se destinarán a la reparación de aquellas facilidades públicas que sirven a la ciudadanía en general, incluyendo, pero sin limitarse a la Plaza del Mercado, Cancha Miriam "Betty" Segarra, Centro de Convenciones, convertir el área del Muelle del Barrio Tallaboa Encarnación en un tablado o malecón y el Gimnasio Municipal, cubriendo los costos de materiales de construcción, mano de obra y cualquier otro gasto que sea necesario.
1. **Adquisición de propiedades afectadas por los terremotos para oficinas dedicadas a ofrecer servicios a la ciudadanía.** Los fondos se destinarán para la compra de propiedades y/o terrenos para el establecimiento de oficinas de servicio a la ciudadanía en general, cubriendo los costos de mejoras, rehabilitación, materiales de construcción, mano de obra y cualquier otro gasto que sea necesario.
 2. **Incurrir en gastos de proyectos elegibles** bajo la Orden Ejecutiva 2021-011 y la reprogramación presupuestaria presentadas por el Departamento de la Vivienda de Puerto Rico (DVPR).
 3. **Reconstrucción, reparación y mejoras de viviendas afectadas:** Los fondos se destinarán a la reparación o reconstrucción total o parcial de las viviendas, que hayan sufrido daños a causa de los terremotos, cubriendo los costos de materiales de construcción, mano de obra, diseño y cualquier otro recurso necesario para cumplir con los estándares de seguridad.
 4. **Reparación de infraestructura:** Los fondos podrán ser utilizados para la reparación o reconstrucción de infraestructura esencial en las áreas afectadas, como caminos, puentes, sistemas de agua potable, alcantarillado, electricidad y telecomunicaciones.
 5. **Provisión de materiales de construcción:** Los fondos podrán ser distribuidos a los damnificados directamente, permitiéndoles adquirir los materiales necesarios para la reparación o reconstrucción de sus viviendas, bajo las condiciones y límites establecidos por las autoridades correspondientes.
 6. **Fomento del empleo local y la capacitación:** Los fondos podrán ser destinados a programas de capacitación laboral para la comunidad, de manera que los residentes locales puedan participar en los proyectos de reconstrucción, generando empleo y promoviendo el desarrollo económico de la región.
 7. **Evaluación, planificación y gestión:** Los fondos podrán ser utilizados para la contratación de expertos en la evaluación de daños, planificación de la reconstrucción y la gestión de los proyectos necesarios, garantizando que los recursos se distribuyan de manera eficiente y efectiva.

SECCIÓN 3RA: Los referidos fondos no podrán ser utilizados para otros fines o cubrir gastos operacionales del Municipio, como nómina, pagos de servicios públicos, mantenimiento general, o cualquier otro gasto administrativo que no esté directamente relacionado con la rehabilitación, reconstrucción y/o adquisición de propiedades afectadas por los terremotos. Los fondos serán exclusivamente destinados a los fines establecidos en esta ordenanza, y su uso será supervisado de acuerdo con las normativas legales vigentes para asegurar su correcta aplicación.

DMB

SECCIÓN 4TA: Las disposiciones de esta Ordenanza son independientes y separadas unas de las otras, por lo que, en caso de que un tribunal con jurisdicción y competencia declare inconstitucional, nula o inválida cualquier sección o disposición de esta, la determinación a tales efectos no afectará la validez de las restantes disposiciones.

SECCIÓN 5TA: Esta Ordenanza comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación por la Legislatura Municipal de Peñuelas y sea firmada por el Alcalde.

SECCIÓN 6TA: Copia certificada de esta Ordenanza será notificada al Departamento de Finanzas Municipal, Secretaría Municipal, Departamento de la Vivienda de Puerto Rico, a la Oficina de Gerencia y Presupuesto del Gobierno de Puerto Rico, Departamento de Estado, y a la Oficina de Servicios Legislativos (OSL) de la Asamblea Legislativa, según lo dispuesto en el Artículo 1.045(s) de la Ley Núm. 107-2020, según enmendada para su conocimiento y acción que proceda en ley y a las demás dependencias municipales y agencias estatales pertinentes para su acción correspondiente.

**APROBADA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE PEÑUELAS,
HOY 26 DE FEBRERO DE 2025.**

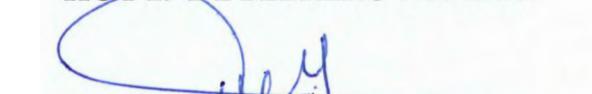


HON. DARWIN MORALES
PRESIDENTE
LEGISLATURA MUNICIPAL



SRA. GRACE GONZALEZ
SECRETARIA
LEGISLATURA MUNICIPAL

**FIRMADA POR EL ALCALDE DE PEÑUELAS, PUERTO RICO,
HOY 27 DE FEBRERO DE 2025.**



HON. JOSEAN GONZÁLEZ FUBRES
ALCALDE



Gobierno Municipal de Peñuelas
LEGISLATURA MUNICIPAL
legislaturamunicipal@penuelaspr.gov
(787) 836-1136 Ext.220

-CERTIFICACIÓN-

Yo, Grace M. González García, Secretaria de la Legislatura Municipal de Peñuelas, Puerto Rico, **CERTIFICO**, que la que antecede es copia fiel y exacta de **Ordenanza Núm. 24, Serie: 2024-2025**, aprobada por la Legislatura Municipal en la Reunión Ordinaria del miércoles, 26 de febrero de 2025.

La misma fue aprobada por el voto afirmativo de los Legisladores presentes en dicha sesión:

HONS.

Hon. Darwin Morales Velázquez

Hon. Andres Ausúa Pagán

Hon. Melvin Martínez Alicea

Hon. Melvin Cruz Medina

Hon. Mintia Ivette Torres Galarza

Hon. Yoreilie Velázquez Ferrer

Hon. Wilda Nanette Quirós Franceschi

Hon. Luisa E. Quirós Castro

EN CONTRA:

Hon. Elvin J. Estrada García

Hon. Pedro Díaz Santiago

Hon. Tanya M. De Jesús Larriu



Gobierno Municipal de Peñuelas
LEGISLATURA MUNICIPAL
legislaturamunicipal@penuelaspr.gov
(787) 836-1136 Ext.220

AUSENTE: Hon. John Morales Quirindongo

EXISTE: 2 VACANTES

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, firmo la presente certificación, bajo mi firma y el sello oficial de esta municipalidad de Peñuelas, Puerto Rico, hoy 27 de febrero de 2025.

Grace M. González García
Grace M. González García
Secretaria

SELLO OFICIAL